REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	631
Radicado:	**050013110 004 2022 00152 00**
Proceso:	DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante:	JULIETH VIVIANA CASTILLO ORDUÑA C.C. 1.014.220.130
Demandado:	DREW ANTHONY GREELEY pasaporte Nº 505495016
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida por JULIETH VIVIANA CASTILLO ORDUÑA en contra de DREW ANTHONY GREELEY , demanda que fue inadmitida mediante providencia del 28 de marzo de 2022 y notificada por estados electrónicos del 29-03-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida por JULIETH VIVIANA CASTILLO ORDUÑA en contra de DREW ANTHONY GREELEY, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ